



Remito á Vm. la adjunta Carta-órden, y Copia del Ediçto, que há publicado el Intendente del Exército y Principado de Cataluña, sobre desvio, falsificacion de firmas, y mal uso de diferentes Vales Reales, &c., á fin de que en la forma acostumbrada se haga saber al Publico, y del recibo espero puntualmente aviso.

Dios guarde á Vm. muchos años San Sebastian 24 de Junio de 1796.

B. L. M. á Vm.
Su at.^{to} y seg.^{to} Serv.^{or}

D. Ignacio Antonio de Zuazagoytia

N. y L. Villa Mengana



Estándose siguiendo en la Intendencia del Principado de Cataluña sumaria criminal sobre el extravío, falsificación de firmas, y mal uso de diferentes Vales Reales, presentados para su renovacion en aquella Tesorería de Ejército; á fin de descubrir los cómplices, y proceder á lo demás á que haya lugar en justicia, se publicó por el Intendente el Edicto siguiente:

„ D. Juan Miguel de Indart, Caballero
„ de la Real y distinguida Orden Española
„ de Carlos III, del Consejo de S. M., In-
„ tendente General de este Ejército y Prin-
„ cipado de Cataluña, Juez Subdelegado de
„ la Real Renta de Correos, Real Lotería,
„ Rentas Generales, Tabaco, y demas ra-
„ mos á ellas unidos, y Presidente del Con-
„ sulado, y Real Junta Particular de Comer-
„ cio de este mismo Principado. Por quanto
„ en la sumaria criminal que se está forman-
„ do en el Tribunal de esta Real Intenden-
„ cia, sobre desvío, falsificación de firmas,
„ y mal uso de Vales Reales, segun lo que
„ resulta de ella en órden à los que, habien-
„ dose

„ dose presentado para la renovacion por sus
 „ legitimos Tenedores, quedan sin aparecer
 „ en la Tesorería General de este Ejército
 „ los renovados, que se reclaman, los qua-
 „ les son necesarios para la formación de di-
 „ cha causa, con los demás que ya obran en
 „ ella: y dichos Vales, con expresion del
 „ número, importe, y fecha de la creacion
 „ de cada uno, segun el estado que mandé
 „ formar por Auto asesorado de 4 del cor-
 „ riente, son los cincuenta y uno que siguen.

<i>Ns. de Vales.</i>	<i>Su import.</i>	<i>Su creacion.</i>	<i>Ns. de Vales.</i>	<i>Su import.</i>	<i>Su creacion.</i>
1705.....	600.....	1.º Oct. 94.	171538.....	150.....	15 Set. 94.
9487.....	600.....	Id.....	171641.....	150.....	Id.....
134317.....	600.....	15 Set. 94.	171642.....	150.....	Id.....
133765.....	600.....	Id.....	171643.....	150.....	Id.....
138292.....	600.....	Id.....	171650.....	150.....	Id.....
139526.....	600.....	Id.....	171651.....	150.....	Id.....
20805.....	300.....	1.º Oct. 94.	203738.....	150.....	Id.....
25170.....	300.....	Id.....	144990.....	150.....	Id.....
21630.....	300.....	Id.....	181088.....	150.....	Id.....
144912.....	150.....	15 Set. 94.	182064.....	150.....	Id.....
152380.....	150.....	Id.....	182257.....	150.....	Id.....
157100.....	150.....	Id.....	186925.....	150.....	Id.....
157102.....	150.....	Id.....	505107.....	150.....	Id.....
157103.....	150.....	Id.....	179239.....	150.....	Id.....
181878.....	150.....	Id.....	194647.....	150.....	Id.....
186646.....	150.....	Id.....	196798.....	150.....	Id.....
195430.....	150.....	Id.....	217125.....	150.....	Id.....
195438.....	150.....	Id.....	181107.....	150.....	Id.....
216772.....	150.....	Id.....	171809.....	150.....	Id.....
186483.....	150.....	Id.....	194952.....	150.....	Id.....
156932.....	150.....	Id.....	198934.....	150.....	Id.....
166506.....	150.....	Id.....	202574.....	150.....	Id.....
153053.....	150.....	Id.....	219808.....	150.....	Id.....
144072.....	150.....	Id.....	152589.....	150.....	Id.....
156573.....	150.....	Id.....	183395.....	150.....	Id.....
171637.....	150.....	Id.....			

Por

„ Por tanto en virtud de otro Auto,
„ que proveí en nueve tambien del corrien-
„ te mes, de acuerdo y parecer de los Se-
„ ñores Asesores D. Antonio Sicardo, y D.
„ Ignacio de Dou, he venido en expedir el
„ presente Edicto y Pregon: Por el qual or-
„ deno y mando á todas y qualesquier per-
„ sonas de qualquier estado, grado, ó con-
„ dicion que sean, que tengan en su poder
„ alguno, ó algunos de los cincuenta y uno
„ expresados Vales Reales, los presenten
„ desde luego, y pongan en poder del in-
„ frascripto Escribano mayor de dicha Real
„ Intendencia, actuario de la causa (que les
„ dará la certificacion correspondiente) para
„ el efecto de reconocerse, sin darles ulterior
„ negociacion ó giro. En caso de contraven-
„ cion, ó falta de cumplimiento, se les hará
„ responsables, y se procederá á lo demás que
„ hubiere lugar en derecho. Y para que ven-
„ ga á noticia de todos, y nadie pueda ale-
„ gar ignorancia, mando que se publique y
„ fixe este Edicto y Pregon en todos los lu-
„ gares publicos y acostumbrados de esta Ca-
„ pital, y de los de las demás Ciudades, Vi-
„ llas y Lugares de este Principado donde
„ convenga. Dado en Barcelona á los once
„ dias del mes de Abril de mil setecientos

„ no-

„ noventa y seis. = D. Juan Miguel de In-
„ dart. = D. Antonio Sicardo. = D. Ignacio
„ de Dou. = Por mandado de su Señoría, D.
„ Joseph Comes, Escribano mayor. = Se ha
„ publicado el presente Edicto á son de trom-
„ petas con las formalidades de estilo por
„ los parages públicos, y acostumbrados de
„ esta Ciudad por mí Vicente Alarét, Pre-
„ gonero público y del Rey nuestro Señor,
„ hoy dia doce de Abril de mil setecientos
„ noventa y seis. = Vicente Alarét y Arti-
„ gas.“

No extendiendose la providencia del In-
tendente sino á la comprehension del Prin-
cipado de Cataluña; y conviniendo al ser-
vicio del Rey, causa pública, buen crédito,
y expedita circulacion de los Vales Reales,
que se haga extensiva á todo el Reyno: por
tanto se previene de órden del Rey, que
todos aquellos en cuyo poder existan alguno
ó algunos de los Vales que menciona el Edic-
to, los presenten en Madrid en la Tesore-
ría mayor, y en las Provincias en las de
Exército, ante los Intendentes, Corregi-
dores, ó Administradores de Rentas, por
quienes se dará á los Tenedores la certifica-
cion correspondiente de la entrega; siendo
de la obligacion de los referidos Tesoreros
de

de Exército, Intendentes, y demas que los reciban pasarlos al Tesorero mayor, á fin de que remitiendose por él al Intendente de Cataluña, los una á la causa, y proceda á lo demas á que haya lugar en derecho: previniendose asimismo, que los que falten al cumplimiento de la entrega incurrirán en la pena de responsabilidad, como sigiladores y perpetradores de los excesos de que se trata.

Nos la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Por quanto se han presentado ante Nos en observancia de nuestros Fueros las precedentes Carta-Orden, y Copia del Edicto que ha publicado el Intendente del Exército y Principado de Cataluña, para lo que en él se previene: Reconocido que su tenor no se opone á los referidos nuestros Fueros, les damos uso, para que por lo que á ellos toca, se cumpla y execute enteramente su disposicion. Y mandamos al infrascripto Secretario de nuestras Juntas y Diputaciones, refrende y selle este Despacho con el sello menor de
nues-

nuestras Armas: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian, à diez y siete de Junio de mil setecientos noventa y seis.

Don José de Soróa.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Matéo de Heriz.

Guardese, y cúmplase la Real Orden antecedente, y en su consecuencia, se publique por Bando inmediatamente en esta Ciudad en la forma acostumbrada, y se circúlen exemplares à los Pueblos de esta Provincia, para que tenga puntual, y debido cumplimiento la citada Orden. Lo mandó el Señor Teniente Corregidor de esta Provincia, en San Sebastian à diez y ocho de Junio de mil setecientos noventa y seis = Zuazagoytia. = Ante mi: Miguel Antonio de Sasiain.

Doy fé yo el Escribano, que el dia de la fecha, se ha publicado el presente Edicto con tambor batiente, en la forma que se estila, por los parages publicos, y acostumbrados de esta Ciudad, por José Vezne, Pregonero público. Y para que conste, la firmo en esta Ciudad de San Sebastian, à diez y ocho de Junio de mil setecientos noventa y seis. = Miguel Antonio de Sasiain.



Habiéndose remitido al Consejo de orden del Rey exemplares de un Edicto que ha publicado el Intendente del Exército y Principado de Cataluña, para que se presenten á las personas que en él se expresan los Vales Reales que cita, sobre cuya falsificacion está siguiendo causa, á fin de que este Supremo Tribunal los circule á todas las Justicias del Reyno, ha acordado en su cumplimiento se dirija á V. S. un exemplar de dicho Edicto, que lo es el adjunto, para que disponga su publicacion en esa Capital y Pueblos de su Partido; y del recibo me dará V. S. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1796. ≡ Don Bartolomé Muñoz: Señor Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa.